

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - CASANARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - CASANARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SABANALARGA - CASANARE, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



3000



SABANALARGA - CASANARE

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - CASANARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CR 5#5-20 I.E. JORGE ELIECER GAITAN

Mesa: 0

1.094.247.574	FORERO ROA RUTH NATALIA	Remanente	40.399.211	VARGAS ROA EDNA YICELL	Remanente
24.231.021	ALFONSO ROA MARTHA ROCIO	Remanente	1.116.993.161	RAGA SALGADO INGRY NATALIA	Remanente
1.122.626.060	PADILLA MARTINEZ CAMILA ANDREA	Remanente			

Mesa: 1

23.418.043	BACCA RAMIREZ CINDY MAYELA	Pres.	1.006.460.673	MONDRAGON VARGAS LAURA CAMILA	Vice.
4.284.861	GAHONA GIRON DARIO ALBERTO	Voc.1.	1.116.992.296	ALFONSO GAMEZ MARCIA LUCERO	Voc.2.
1.116.992.662	RAMIREZ MALAVER JUAN DAVID	Voc.3.	23.417.870	JIMENEZ ESPINOSA MARTHA CECILIA	Voc.4.

Mesa: 2

1.032.410.768	VARGAS ANGARITA FABIO YAMID	Pres.	1.118.554.477	SOLANO AGUIRRE MONICA	Vice.
1.116.992.511	SOSA JIMENEZ ANGY LIZETH	Voc.1.	18.470.935	LOPEZ CASTELLANOS WILLIAM MAURICIO	Voc.2.
23.418.024	ARIAS AMAYA LUZ IRENE	Voc.3.	1.116.992.459	MARTINEZ VACA MIGUEL GABRIEL	Voc.4.

Mesa: 3

1.003.189.358	BEJARANO CONDE SANDRA MARCELA	Pres.	1.116.992.729	JOYA SALAMANCA MICHAEL ARMANDO	Vice.
1.116.992.415	BARRERA JIMENEZ CARLOS ARTURO	Voc.1.	1.116.993.038	PARRA VARGAS DIEGO ANDRES	Voc.2.
1.006.808.918	ZUBIETA BACCA WILMER DANIEL	Voc.3.	1.053.282.058	AREVALO GARZON DIEGO FERNANDO	Voc.4.

Mesa: 4

23.418.050	ALFONSO RAMIREZ YAMILE ESPERANZA	Pres.	1.012.393.823	ROMERO VARGAS YULI LORENA	Vice.
23.417.925	BERNAL RUIZ NIDIAN YEDITH	Voc.1.	23.417.849	VILLAMOR ROA GILMA	Voc.2.
7.185.070	CHOCANTA APONTE DIEGO ANDRES	Voc.3.	1.006.460.817	LEON AGUIRRE ANGELA	Voc.4.

Mesa: 5

1.116.992.082	ROA ARENAS CARLOS SLEYDER	Pres.	1.116.992.149	PEÑA LOPEZ MARIA FERNANDA	Vice.
23.417.788	VARGAS CALDERON GLADYS CECILIA	Voc.1.	1.116.992.924	BARRETO JIMENEZ GYNA FERNANDA	Voc.2.
23.418.121	VERA ALEMAN LEIDY ALEXANDRA	Voc.3.	23.417.821	PRECIADO CASTILLO LOURDES TANIA	Voc.4.

Mesa: 6

1.116.993.075	GUERRERO ALFONSO VALERIA	Pres.	1.116.992.050	PEREZ DIAZ LEIDY YOHANA	Vice.
23.417.815	BERNAL RUIZ ALICIA	Voc.1.	1.121.908.529	RUIZ PEREZ HERNAN DARIO	Voc.2.
1.116.992.707	CONTRERAS RIVEROS SANDRA MILENA	Voc.3.	1.116.992.354	MARTINEZ ALFONSO SULY JOHANA	Voc.4.

Mesa: 7

80.539.783	SUAREZ OBANDO JUAN CARLOS	Pres.	1.052.401.757	CELY FUQUEN LAURA YOLIMA	Vice.
1.019.032.045	MALPICA RAMIREZ JUAN CARLOS	Voc.1.	23.417.896	JUYA HUERTAS NELSA NUBIA	Voc.2.
1.116.992.621	CASTILLO PAZ JHONATHAN	Voc.3.	23.417.935	ROJAS FERNANDEZ CLAUDIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 AGUA CLARA

Dirección: COL. MANUEL ELKIN PATARROYO

Mesa: 0

23.418.076	VACA BEJARANO YEIME	Remanente	1.006.446.701	SUAREZ PEREZ DANIEL ALEJANDRO	Remanente
------------	---------------------	-----------	---------------	-------------------------------	-----------

SABANALARGA - CASANARE

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - CASANARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

80.049.124 FERREIRA ROMERO ERASMO
24.230.877 MENDEZ AMEZQUITA MARIA CONCEPCION
1.116.992.466 GARNICA GUERRERO JUAN CARLOS

Pres. 52.071.924 GAMBA GONZALEZ CLAUDIA EDILMA
Voc.1. 1.116.992.236 AVILA DIAZ YEISON FABIAN
Voc.3. 1.015.404.918 GARZON NOVOA WILSON FERNANDO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

1.116.992.901 RAMIREZ LEGUIZAMON DEISY JOHANNA
33.368.379 BASTIDAS HERRERA MARIA PATRICIA
1.116.992.462 RAMIREZ PEREZ OSCAR EDUARDO

Pres. 1.122.143.416 OLARTE GONZALEZ DANIELA ALEJANDRA
Voc.1. 79.904.194 ALVAREZ NARANJO ALAIN ROGER
Voc.3. 1.116.992.783 MACIAS LEGUIZAMON LIDETH MAYERLI

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 20 EL SECRETO

Dirección: I E JORGE ELIECER GAITAN SEDE EL SECRETO

Mesa: 0

23.417.901 ALFONSO RAMIREZ EDNA YISSEL

Remanente

Mesa: 1

23.753.470 MENDOZA VEGA MARIA DEL CARMEN
51.872.201 ROMERO BAUTISTA FANNY CECILIA
7.232.598 RAMIREZ GARNICA HECTOR FABIAN

Pres. 1.116.992.185 RAMIREZ ROA DIANA CAMILA
Voc.1. 74.810.249 PARRA GUTIERREZ EDILFONSO
Voc.3. 74.810.348 ROMERO LOPEZ HUGO JAVIER

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - CASANARE PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 68 - PRINCIPALES: 60 - REMANENTES: 8

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SABANALARGA - CASANARE, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de Octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ESPERANZA ALFONSO MURILLO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**